



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Artes

MENDOZA,

30 DIC 1991

VISTO:

La Ordenanza n° 3/90-C.D. que reglamenta el trámite de concursos de Trámite Breve para la cobertura de cargos docentes con carácter interino.

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha observado falencias en dicha norma que ocasionan a menudo inconvenientes en la tramitación de los concursos.

Que han llegado al Consejo varias iniciativas de los distintos claustros sobre la necesidad de incorporar a dicha Reglamentación instancias de impugnaciones.

Por todo ello y según lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 10 de diciembre de 1991,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la Ordenanza n° 3/90-C.D.

ARTICULO 2º.- Los cargos vacantes del personal docente de todas las categorías podrán proveerse con carácter interino, hasta tanto se concursen de manera efectiva mediante concurso de trámite abreviado, según las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

I - DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3º.- La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de la Escuela. En esta convocatoria se especificará:

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Tipo de cargo a cubrir y dedicación correspondiente.
- c) Nómina de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Asesora que evaluará a los postulantes.
- d) Fechas correspondientes a cada una de las instancias del trámite completo del concurso.

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ

DECANO

Las fechas a las que se refiere el inciso d) podrán posponerse de común acuerdo entre la Dirección de la Escuela y Dirección Administrativa, si el Consejo Directivo no aprobara la convocatoria con la suficiente antelación.

ARTICULO 4º.- Para cada cargo a concursar el trámite será independiente. En caso de distintos cargos de la misma asignatura la convocatoria podrá hacerse en forma sucesiva. Podrá asimismo actuar la misma Comisión Asesora.

II - DE LA PUBLICIDAD

ARTICULO 5º.- La publicidad de la convocatoria se efectuará mediante avisadores

Ord. n°

8

Prof. GORRIANITA DE LOS RIOS
 Secretaria de Asuntos Académicos



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

en la Facultad, medios de comunicación masivos y avisadores de otras Facultades. El llamado deberá contener los datos indicados en el artículo 3º punto a) y b) y fechas de iniciación y cierre del período de inscripción. Este llamado deberá efectuarse durante CINCO (5) días inmediatos anteriores a la iniciación del período de inscripción.

III DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 6º.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad, durante TRES (3) días hábiles, en forma personal o por autorización escrita, hasta las 13 hs. del tercer día.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- validadas
Ord. n.º 6/93 cd.*
- Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada, por triplicado. Este deberá contener la siguiente información: Datos personales; Domicilio legal y teléfono a los efectos del concurso; Título de los estudios de mayor nivel; Antecedentes docentes y de investigación; Antecedentes artísticos y/o profesionales; Cursos de especialización a los que asistió o dictó; Conferencias dictadas y Trabajos de investigación realizados; Cargos no docentes desempeñados; Participación en congresos, jornadas, etc.; Becas, premios y distinciones; todo otro elemento de juicio que el aspirante considere valioso para una evaluación de aptitudes para el cargo concursado.
 - Carpeta de probanzas; si se presentan fotocopias, éstas deberán ser autenticadas.
 - Copia de sus trabajos o referencia exacta del lugar donde pueden ser consultados.

En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre del período de inscripción.

Si el postulante se presenta para un cargo de Profesor Titular deberá adjuntar además, el Plan de Labor de la asignatura.

Toda documentación será recibida bajo constancia escrita, copia de la cual se entregará a cada interesado. En ese acto se deberá hacer conocer al postulante la presente reglamentación.

Si el mismo aspirante concursa más de un cargo simultáneamente y siempre que pertenezcan a la misma Escuela, las probanzas se presentarán en uno solo de ellos.

El postulante informará por nota al jurado de esta situación, y no podrá agregar más certificaciones que las que ya fueron autenticadas.

ARTICULO 8º.- Al cierre de la inscripción Mesa de Entradas labrará un acta y se colocará en avisadores de la Facultad, durante DOS (2) días hábiles, con el nombre de los inscriptos.

ARTICULO 9º.- La totalidad de los antecedentes aportados por los concursantes estará a disposición de los interesados en consultarlos en la Dirección de las

[Signature]
GLORIA M. TAMIN de OSORIO
Secretaría de Asuntos Académicos
Ord. n.º

8



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

3.-

Escuelas durante los DOS (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción y deberán permanecer en ella mientras dure el concurso y hasta tanto sea resuelto por el Consejo Directivo y emitida la correspondiente resolución, fecha a partir de la cual deberán ser retirados.

Transcurridos QUINCE (15) días, la Facultad se reserva el derecho de disponer de la documentación no retirada, no haciéndose responsable de la misma.

IV - DE LA INTEGRACION DE LA COMISION ASESORA

ARTICULO 10º.- La Comisión Asesora que entenderá en la evaluación de Títulos, Antecedentes y Condiciones de los postulantes estará integrada por TRES (3) profesores con voz y voto, y un alumno con voz. En ambos casos (profesores y alumnos) se propondrán suplentes.

Cuando se trate de cargos de Profesor Titular, conformarán la Comisión Profesores Titulares de la especialidad o materias afines preferentemente de la Facultad o de otras Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo.

Cuando se concursen cargos de Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes, la Comisión Asesora deberá estar conformada por Profesores que revisten en categoría superior al cargo objeto del concurso, debiendo integrarla el Profesor Titular, si lo hubiere, o el de mayor jerarquía de la cátedra. No podrán integrar la Comisión Asesora dos profesores que pertenezcan a la misma cátedra que se concursará. Los alumnos que integren la Comisión Asesora (1 titular y 1 suplente) serán propuestos por el Centro de Estudiantes de la Facultad o, en su defecto, por Secretaría Estudiantil, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener aprobadas la mitad más una de las materias de su carrera.
- Haber aprobado la materia objeto del concurso.

Cuando no haya alumnos que reúnan estos requisitos o cuando se concursen cargos de asignaturas del último año de las carreras, en lugar de alumnos, integrarán la Comisión Asesora, en calidad de representantes del claustro estudiantil, DOS (2) graduados (1 titular y 1 suplente) propuestos por el Centro de Estudiantes, quienes deberán haber aprobado su última materia hasta UN (1) año antes del llamado a concurso.

Dr. FAUSTINO ORTIZ
DECANO

V - DE LA ACTUACION DE LA COMISION ASESORA

ARTICULO 11º.- Las Comisiones Asesoras deberán constituirse en todos los casos con CUATRO (4) miembros, tres (3) con voz y voto y uno (1) con voz. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, deberán hacerse presentes en el momento de iniciarse el concurso. En el caso de no presentarse alguno de los miembros titulares se esperará TREINTA (30) minutos y se reemplazará por su respectivo suplente, quien tendrá las atribuciones que competen al titular faltante. Este deberá presentar por escrito a la Dirección de la Escuela su solicitud de excusa, explicando los motivos, los que serán considerados por el Consejo Directivo.

Ord. n°

8



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Artes

Interpol

vo, quien resolverá al efecto. Los miembros, titulares y supentes, que no puedan concurrir por causas atendibles previas al acto del concurso, deberán presentar su solicitud de justificación por escrito a la Dirección de la Escuela, por lo menos con 48 hs. de antelación.

Cuando el reemplazo de un miembro titular ocurra luego de comenzado el concurso, éste deberá retrotraerse al inicio de la actuación de la Comisión Asesora, de modo que los CUATRO (4) miembros que elaboren el dictamen y firmen el acta, lo hagan participando de todas las instancias. A tal efecto, se recomienda tomar las clases y/o ejecuciones a todos los participantes en una misma jornada como culminación del concurso.

ARTICULO 12º.- La Comisión Asesora deberá reunirse dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción y tendrá TRES (3) días hábiles, a partir del comienzo de su actuación, para la evaluación de los postulantes. Este plazo podrá ampliarse al doble si los postulantes fueran numerosos o por otra causa atendible a criterio de la Dirección de la Escuela.

ARTICULO 13º.- Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los méritos de los concursantes teniendo en cuenta todos los elementos de juicio presentados, considerando la calidad más que la cantidad. Cada Comisión Asesora determinará y comunicará a los concursantes al comienzo de su actuación, los criterios con que evaluará a todos los concursantes por igual y los especificará en el acta final. A tal efecto, deberá optar por alguno de los siguientes:

- | | |
|--|-----|
| a) . Entrevista | 30% |
| . Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación | 40% |
| . Antecedentes artísticos y/o profesionales | 30% |
| b) . Entrevista | 15% |
| . Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación | 40% |
| . Antecedentes artísticos y/o profesionales | 20% |
| . Clase | 25% |
| c) . Entrevista | 15% |
| . Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación | 30% |
| . Antecedentes artísticos y/o de investigación | 15% |
| . Clase | 25% |
| . Ejecución | 15% |

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
 DECANO

En la entrevista se evaluará la motivación docente, los criterios en la conducción de la enseñanza, los puntos de vista sobre temas básicos de la asignatura, las propuestas para actualizar la enseñanza y toda otra información que, a juicio de la Comisión Asesora, sea conveniente requerir.

En antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación se contemplarán los estudios realizados, títulos obtenidos, actuación y antigüedad docentes, investi-

GLORIA VITAMA de OSORIO
 Secretaria de Estudios Académicos
 Ord.nº

8



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

5.-

gaciones efectuadas, publicaciones, becas de estudio, cargos desempeñados, cursos y conferencias y todo otro antecedente relacionado con el cargo objeto del concurso.

En antecedentes artísticos y/o profesionales se tendrán en cuenta los premios obtenidos, exposiciones, conciertos y recitales, proyectos profesionales llevados a cabo en instituciones privadas u oficiales del país o del extranjero, etc.

La clase y la ejecución de algún instrumento (en los casos que se requiera) se efectuarán sobre tema y programa previstos con, por lo menos, 72 hrs. previas a su concreción. La Dirección de la Escuela proveerá la asistencia de alumnos en las clases.

Tanto la entrevista como la clase y la ejecución son de carácter público, pero no podrán estar presente los otros postulantes al mismo cargo.

ARTICULO 14º.- Una vez analizados todos los antecedentes y pruebas la Comisión pronunciará el dictamen final dentro de los DOS (2) días hábiles contados a partir de la última prueba efectuada a los postulantes. El acta que se labrará deberá necesariamente, contener un orden de mérito de los postulantes basado en un detallado y fundamentado análisis de las condiciones de cada uno de ellos. No incluir en ese orden de mérito a aquellos candidatos cuyos antecedentes y condiciones no merituen suficientemente para el cargo o que obtengan un puntaje inferior al 40%. Pueden, asimismo, declarar desierto el concurso, cuando, a su criterio ninguno de los postulantes reúna las condiciones mínimas indispensables para desempeñar el cargo objeto del concurso.

La Dirección de la Escuela facilitará a la Comisión un modelo de acta a fin de que ésta guarde debida forma.

ARTICULO 15º.- Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido el dictamen final las Direcciones de las Escuelas deberán notificarlo a los postulantes, quienes firmarán al pie del acta respectiva.

ARTICULO 16º.- El dictamen final de la Comisión Asesora será impugnabile por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito y dirigirse al Consejo Directivo.

ARTICULO 17º.- Una vez elaborada el acta final, el Consejo Directivo deberá resolver el concurso, pudiendo hacerlo en uno de los siguientes sentidos:

- Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de ellos si se hubiesen emitido más de uno.
- Declarar desierto el concurso.
- Decidir la anulación del concurso, debidamente fundada.

ARTICULO 18º.- La decisión del Consejo Directivo será notificada por la Dirección

Prof. ELIO FAJSTINO
ORD. n.º

Prof. GLORIA ELIAPITA de OSORIO
Secretaría de Asuntos Académicos

Ord. n.º

8.



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Artes

6.-

General Administrativa a cada uno de los aspirantes en un plazo no mayor de TRES (3) días de dictada la resolución. La decisión del Consejo Directivo será inapelable.

ARTICULO 19º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº

8

I. A.
MP/mf

Prof. GLORIA HATTANA DE OSORIO
 Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. ELIO FAUSTINO URTIZ
 DECANO